



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2003 00060 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
Demandado(s)	SOCIEDAD N.S.U. S.A.
Asunto	NO SE ACCEDE
AUTO SUSTANCIACIÓN	424V 2

En atención a la solicitud allegada por el señor Nazareno Jaramillo Castaño, se informa al memorialista que **No se Accede a lo solicitado**, en tanto por auto N° 0496 del 25 de abril de 2014(fl 280), el Juzgado Segundo civil del Circuito de Medellín declaró la nulidad de lo actuado, lo cual dejó sin efecto la diligencia de Secuestro en la que se le había nombrado como Secuestre. En el proceso, actúa como secuestre la doctora LUZ DARY ROLDAN CORONADO, según el auto 2985V del 2 de diciembre de 2021.

Por otro lado, se ordena por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en los términos del artículo 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

